



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-103-2026

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a), j) del artículo 50, se determina lo siguiente: *"j) delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros de órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 señala: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general"

Que, artículo 12 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General,"*



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "*(...) Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a esta Ley, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto*"

Que, con fecha 31 de julio de 2023, el Prefecto Provincial de Imbabura, SANCIONÓ la Ordenanza Provincial N° 001-PCI-2023, que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio Web institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-029-2023 de 31 de agosto de 2023, el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Imbabura, creó la Dirección General de Género y Derechos Humanos, conjuntamente con la Subdirección de Género "Warmi Imbabura" y la Subdirección de Derechos Humanos, en la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-106-2025 de 28 de octubre de 2025, el Prefecto Provincial de Imbabura, "*delega a la Mgtr. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta provincial de Imbabura, la responsabilidad institucional de la gestión de la Dirección de Género y Derechos Humanos (...)*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-101-2026 de 17 de agosto de 2026, el Econ. Richard Calderón, Prefecto de la provincia de Imbabura, en la parte pertinente Resuelve: "*Artículo 1.- Revocar la Delegación contenida en Resolución Administrativa Nro. PCI-P-106-2025 de 28 de octubre de 2025, en función de la renuncia formal e irrevocable de la Mgtr. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta provincial de Imbabura, efectuada mediante Oficio Nro. PCI-VP-2026-0232-O de 12 de agosto de 2026.*

Artículo 2.- Respecto de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de todos



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



los procedimientos de contratación pública que se generen en la Dirección de Género y Derechos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa PCI-P-123-2025 de 23 de diciembre de 2025"

En ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Artículo 73 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenador o Autorizador de Gasto. – Delegar al Mgtr. David Ernesto Carrillo Fierro, Asesor de Prefectura 4; la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de todos los procedimientos de contratación pública que se generen en la Dirección de Género y Derechos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Mgtr. David Ernesto Carrillo Fierro, Asesor de Prefectura 4, en calidad de delegado, deberá actuar observando la normativa legal vigente. Será responsable administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 2.- Deróguese el Artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-101-2026 de 17 de agosto de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL